

Referencia:	2019/00008741A
Asunto:	2019 INSTALACIONES DE RENOVABLES EN ALBERGUE DE TEFÍA.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA



Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2019/00008741A
Ref.: RCHO/mcs

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas de fecha 06.07.2021 relativa a la adjudicación del contrato de obra denominado “Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en Albergue de Tefía”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución nº CAB/2021/2050 de fecha 30.04.2020 del Sr. Consejero Insular delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en Albergue de Tefía”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro euros con veintinueve céntimos (55.754,21€), incluido el IGIC y se autorizó el gasto por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130 4250A 6500319 denominada “Albergue de Tefía” con los siguientes números de referencias y números de operación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IGIC	Nº DE REFERENCIA	Nº DE OPERACIÓN
130 4250A 6220119	45.316,20€	22019002221	220190002219
130 4250A 6220119	6.790,54€	22021002321	220210004872
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE DEL IGIC	Nº DE REFERENCIA	Nº DE OPERACIÓN
130 4250A 6220119	3.647,47€	22021002322	220210004873

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (3.647,47€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil ciento seis euros con setenta y cuatro céntimos (52.106,74€).

Segundo.- El día 05.05.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 25.05.2021.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 31.05.2021 se actuó lo siguiente:

*“Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: **TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L.; INSAE S.A.; INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ, S.L.; RIC RENOVABLES S.L.; SOLARLAND S.L.; SINCROLUX; CAMBIO ENERGÉTICO; CONSTRUPLÁN, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN, S.L.** A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la Mesa, seguido por la Sra. Presidenta.*

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico único que debe contener la declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de cada una de las empresas.

Una vez examinada la documentación, se realiza la siguiente observación:

*La licitadora **RIC RENOVABLES S.L.** con NIF número B76570829 declara en la declaración responsable (Anexo III) que SI se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público está en trámite. No obstante, aporta certificado de “Solicitud de inscripción en el registro”, por lo que la mesa de contratación comprueba a través de la página oficial del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que **no existen operadores económicos inscritos con con NIF número B76570829***

La cláusula 9.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, establece que es requisito indispensable para presentarse a esta licitación estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

*En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta del licitador **RIC RENOVABLES S.L.** con NIF número B76570829, de acuerdo con la cláusula 9.1 del PCAP y el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Acto seguido, se acuerda solicitar al técnico del Servicio Promotor D. Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, que proceda a informar respecto de la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada.”

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.06.2021 se actuó lo siguiente:

“El Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 31.05.2021, se acordó solicitar informe a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, para que procediera a valorar las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, la Sra. Presidenta solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas que dé cuenta del informe emitido de fecha 02.06.2021, y manifiesta que:

“INFORME SOBRE VALORACIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO DE “INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN ALBERGUE DE TEFÍA.”

ANTECEDENTES

Con fecha de 31 de mayo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de tratar entre otros asuntos el punto nº4 de Expediente de contratación para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en albergue de Tefía”, mediante procedimiento abierto simplificado. Nº exp. en el perfil del contratante OB0002/21, TAO 2019/8741A. Apertura del sobre que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y si procede, apertura del sobre de los criterios valorables en cifras o porcentajes, acuerdos que procedan.

Mediante encargo electrónico 50943 de 2/6/2021 se solicita informe técnico de valoración de ofertas.

TRATAMIENTO TÉCNICO

De acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación de La obra de referencia, la determinación de las ofertas teniéndose en cuenta la pluralidad de criterios en base a la mejor calidad-precio, se realiza de acuerdo con los criterios establecidos en el PCA, en consideración a ello, se observa que la empresa licitadora RIC Renovables con NIF B76570829, declara en el Anexo III que sí se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público. No obstante, aporta certificado de “solicitud de inscripción en el registro”, por lo que la mesa de contratación comprueba a través de la página oficial del registro, que no existen operadores económicos inscritos con ese NIF B76570829.

La cláusula 9.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, establece que es requisito indispensable para presentarse a esta licitación estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, por lo que la Mesa acuerda rechazar la oferta presentada por RIC RENOVABLES.

Una vez realizada la apertura de plicas se obtienen los siguientes resultados:

DATOS ECONÓMICOS PR		ALBERGUE TEFIA	
PRESUPUESTO BASE	52.106,74		
IGIC 7,0 %	3.647,47		
TOTAL	55.754,21	PLAZO 45 DIAS	

Ofertas válidas presentadas:

SIN ORDENAR	INICIALMENTE	60			5	30	5				
		OFERTA ECONÓMICA			CRITERIOS SOCIALES		CRITERIO MEDIOAMBIEN	45 DIAS			
N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	IGIC	TOTAL	DISCAP.	MUJER	POTENCIA EN PLACAS	PLAZO	HABILES		
					SI/NO	SI/NO	W	computo			
1	TELEC.JRM3	40.924,88	2.864,74	43.789,62	SI	SI	8640	0 10	45		35
	INSAE SA	47.000,00	3.290,00	50.290,00	SI	SI	8640	0 10			
2	INSTAL.ELEC.ROLLUZ	47.417,13	3.319,20	50.736,33	NO	NO	360	0 10	45		35
	SOLARLAND	39.990,00	2.799,30	42.789,30	NO	SI	5610	0 10			
	SINCROLUX	47.385,00	3.316,95	50.701,95	NO	NO	5280	0 10			
3	CAMBIO ENERGÉTICO	38.808,45	2.716,59	41.525,04	SI	SI	5840	0 10	45		35
	CONSTRUPLAN	51.846,21	3.629,23	55.475,44	SI	SI	11660	0 10			
							72 modulos *330= 23.760 WP				
							BATERÍAS 9,6 KWH				
							PLAZO 0,5 POR DIA DE ADELANTO HASTA 5 P				

Ofertas ordenadas por precio:

N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	IGIC	TOTAL	SI/NO	SI/NO	W	computo	DIAS	TOTAL PLAZO OFERTAD
---------	--------------------	----------	------	-------	-------	-------	---	---------	------	---------------------

6	CAMBIO ENERGÉTICO	38.808,45	2.716,59	41.525,04	SI	SI	5840	0	10	45	35
4	SOLARLAND	39.990,00	2.799,30	42.789,30	NO	SI	5610	0	10	45	35
1	TELEC. JRM3	40.924,88	2.864,74	43.789,62	SI	SI	8640	0	10	45	35
2	INSAESA	47.000,00	3.290,00	50.290,00	SI	SI	8640	0	10	45	30
5	SINCROLUX	47.385,00	3.316,95	50.701,95	NO	NO	5280	0	10	45	33
3	INSTAL.ELECTROLUZ	47.417,13	3.319,20	50.736,33	NO	NO	360	0	10	45	35
7	CONSTRUPLAN	51.846,21	3.629,23	55.475,44	SI	SI	11660	0	10	45	35

Puntuación por precio:

PUNTUACION POR PRECIO		60PUNTOS		
		PBL=	52.106,74	52.106,74
		OFERTA ECONÓMICA		PUNTOS
EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	A1 = PBL-O1	Pn= (An*60)/A1	
6	CAMBIO ENERGÉTICO	38.808,45	13.298,29	60,00
4	SOLARLAND	39.990,00	12.116,74	54,67
1	TELEC. JRM3	40.924,88	11.181,86	50,45
2	INSAESA	47.000,00	5.106,74	23,04
5	SINCROLUX	47.385,00	4.721,74	21,30
3	INSTAL.ELECTROLUZ	47.417,13	4.689,61	21,16
7	CONSTRUPLAN	51.846,21	260,53	1,18

Puntuación por criterios:

		2,00		DISCAPACIDAD		
PUNTUACIÓN POR CRITER		5PUNTOS		3,00		MUJER
		CRITERIOS SOCIALES				
		DISCAPACIDAD	2	MUJER	3	
EMPRESA LICITADORA	SI/NO	PUNTOS		SI/NO	PUNTOS	PUNTOS
6	CAMBIO ENERGÉTICO	SI	2	SI	3	5
4	SOLARLAND	NO	0	SI	3	3
1	TELEC. JRM3	SI	2	SI	3	5
2	INSAESA	SI	2	SI	3	5
5	SINCROLUX	NO	0	NO	0	0
3	INSTAL.ELECTROLUZ	NO	0	NO	0	0
7	CONSTRUPLAN	SI	2	SI	3	5

		30	
POTENCIA		CRITERIO MEDIOAMBIENTALES	
		POTENCIA EN PLACAS	
	EMPRESA LICITADORA	W	PUNTOS
6	CAMBIO ENERGÉTICO	5840	15,03
4	SOLARLAND	5610	14,43
1	TELEC. JRM3	8640	22,23
2	INSAE SA	8640	22,23
5	SINCROLUX	5280	13,58
3	INSTAL ELEC ROLUZ	360	0,93
7	CONSTRUPLAN	11660	30,00
VALOR MAXIMO POTENCIA OFE		11660	

		5	
PLAZO		CRITERIO MEDIOAMBIENTALES	
		PLAZO30	
	EMPRESA LICITADORA	DIAS	PUNTOS
6	CAMBIO ENERGÉTICO	10	5
4	SOLARLAND	10	5
1	TELEC. JRM3	10	5
2	INSAE SA	10	5
5	SINCROLUX	10	5
3	INSTAL ELEC ROLUZ	10	5
7	CONSTRUPLAN	10	5

Por tanto la puntuación total de cada licitador es:

PUNTUACIÓN TOTAL					
	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	
EMPRESA LICITADORA	PRECIO	CRITERIOS SOCIAL	POTENCIA	PLAZO	TOTAL
CAMBIO ENERGÉTICO	60,00	5	15,03	5	85,03
SOLARLAND	54,67	3	14,43	5	77,10
TELEC. JRM3	50,45	5	22,23	5	82,68
INSAE SA	23,04	5	22,23	5	55,27
SINCROLUX	21,30	0	13,58	5	39,89

INSTAL ELEC ROLUZ	21,16	0	0,93	5	27,09
CONSTRUPLAN	1,18	5	30,00	5	41,18

Puntuación total ordenada:

ORDEN	EMPRESA LICITADORA	PUNTOS
1	CAMBIO ENERGÉTICO	85,03
2	TELEC. JRM3	82,68
3	SOLARLAND	77,10
4	INSAESA	55,27
5	CONSTRUPLAN	41,18
6	SINCROLUX	39,89
7	INSTAL ELEC ROLUZ	27,09

Por tanto, la oferta más ventajosa corresponde a CAMBIO ENERGÉTICO con 85.03 puntos, a continuación se sitúa TELECOMUNICACIONES JRM con 82.68 puntos y en tercer lugar SOLARLAND con 77.10 puntos.

Determinación si existen ofertas desproporcionadas o temerarias incluyendo los costes de las mejoras técnicas:

Para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria, rigen los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del apartado 4 se establece que:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A efectos de determinar si existen ofertas desproporcionadas, se disminuye del precio ofertado, las cuantías que corresponden con las mejoras aportadas al proyecto de acuerdo con los precios establecidos en el PCAP, resultando que:

LICITADOR	N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	JORA EN POTENCIA	A EFECTOSA DE BAJA	BAJA	
				0,59 €/W			
				0,59		TOTAL ADJUDIC	
1	6	CAMBIO ENERGÉTICO	38.808,45	3.445,60	0	35.362,85	32,13
1	4	SOLARLAND	39.990,00	3.309,90	0	36.680,10	29,61
1	1	TELEC. JRM3	40.924,88	5.097,60	0	35.827,28	31,24
1	2	INSAESA	47.000,00	5.097,60	0	41.902,40	19,58
1	5	SINCROLUX	47.385,00	3.115,20	0	44.269,80	15,04
1	3	INSTAL ELEC ROLUZ	47.417,13	212,40	0	47.204,73	9,41
1	7	CONSTRUPLAN	51.846,21	6.879,40	0	44.966,81	13,70
	7				TOTAL	286.213,97	150,72
					MEDIA	40.887,71	21,53

			PBL=	52.106,74		
		PRESUPUESTO DE LICITACION	52.106,74			
		MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	40.887,71			
		MEDIA ARITMETICA DE BAJAS	21,53			
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA A	36.798,94			19,38
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA A	44.976,48			23,68
		25 % PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	39.080,06			

Existe en este primer tanteo 1 oferta inferior a 10 puntos de la media, por lo que como existe 1 oferta superior a 10 unidades la media aritmética de 44.976.48€, se procede al cálculo nuevamente excluyéndose para el nuevo cálculo a la empresa Instalaciones Roluz.

LICITADOR	N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	JORA EN POTENCIA	A EFECTOSA DE BAJA	BAJA	
1,00	6	CAMBIO ENERGÉTICO	38.808,45	3445,6	35.362,85	32,13	
1,00	4	SOLARLAND	39.990,00	3309,9	36.680,10	29,61	
1,00	1	TELEC. JRM3	40.924,88	5097,6	35.827,28	31,24	
1,00	2	INSAE SA	47.000,00	5097,6	41.902,40	19,58	
1,00	5	SINCROLUX	47.385,00	3115,2	44.269,80	15,04	
-	3	INSTAL ELEC ROLUZ					
1,00	7	CONSTRUPLAN	51.846,21	6879,4	44.966,81	13,70	
6,00				0	TOTAL	239.009,24	141,31
					MEDIA	39.834,87	23,55
				PBL=	52.106,74		
		PRESUPUESTO DE LICITACION	52.106,74				
		MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	39.834,87				
		MEDIA ARITMETICA DE BAJAS	23,55				
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA A	35.851,39				
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA A	43.818,36				
		25 % PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	39.080,06				

A la vista de los resultados obtenidos 10 unidades inferior a la media en la segunda iteración es el valor de 35.851,39 €, se observa que la empresa CAMBIO ENERGÉTICO a efectos de baja y mejoras (35.362,85€), se encuentra en oferta desproporcionada o anormalmente baja.

Es lo que tengo a bien informar en el lugar y fecha registrados en la firma electrónica impresa.”

En consecuencia la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la

empresa **CAMBIO ENERGÉTICO S.L. con CIF.: B10481216** debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de las mismas.

A tal efecto, la entidad licitadora para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anomalía.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 17.06.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.06.2021, se acordó por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **CAMBIO ENERGÉTICO S.L. con CIF.: B10481216** debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. En consecuencia, se le concedió un plazo de **cinco días hábiles** para que justificara la valoración de la oferta y precisara las condiciones de las mismas.

A continuación, la Sra. Presidenta da cuenta del informe que al efecto ha emitido Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas de fecha 15.06.2021, donde manifiesta que:

“INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO DE “INSTALACIONES DE RENOVABLES EN EL ALBERGUE DE TEFÍA”, EMPRESA CAMBIO ENERGÉTICO S.L.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Asunto: Informe técnico sobre justificación de oferta presuntamente anormal o desproporcionada de la empresa Cambio energético S.L., en relación con el expediente de contratación para la ejecución del proyecto de obras denominado “Instalaciones de renovables en el Albergue de Tefía”.

ANTECEDENTES

Mediante providencia de 20/03/2019 se inició el expediente correspondiente al proyecto de “Instalaciones de renovables en el Albergue de Tefía”.

Aprobado el proyecto de referencia por resolución CAB/2020/3647 de fecha 11/08/2020 e iniciado el correspondiente expediente de contratación, se solicitó por el Órgano de Contratación una vez abiertas las ofertas correspondientes al procedimiento, informe de valoración de ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación.

A la vista del resultado de valoración de las ofertas, se emite certificado de la Mesa de Contratación, donde se notifica a la empresa Cambio energético S.L. que se justifique su oferta anormal o desproporcionada:

- “1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anomalía.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.”

TRATAMIENTO TÉCNICO:

La empresa Cambio energético S.L., presenta justificación de propuesta económica en relación con el expediente de contratación de las obras de referencia, con fecha de registro de entrada 11/06/2021 nº registro 2021016154.

La licitación de la obra de referencia se establece en:

IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO): 52.106,74

€.IGIC APLICABLE 7 %: 3.647,47 €.

PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN: 55.754,21 €.

La empresa licitadora Cambio energético S.L., realiza una oferta de:

OFERTA ECONÓMICA (IGIC EXCLUIDO): 38.808,45

€.IGIC APLICABLE 7%: 2.716,59 €.

Total: 41.525,04 €

Mejoras ofertadas valorables:

Mejora en potencia: 5.840 W

Valoración económica de mejoras a efectos de baja:

Mejora en potencia: 3.445,60 €

Por tanto, la baja producida se obtiene deduciendo a la oferta económica las mejoras ofertadas y supone un importe de:

Baja producida incluyendo las mejoras: 38.808,45 – 3.445,60 = 35.362,85 € PORCENTAJE DE BAJA: 32,13 %.

La oferta presentada por la empresa Cambio energético S.L., es en principio anormal o desproporcionada de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación, determinado en el informe técnico de valoración de ofertas del 2/6/2021 ratificado por la Mesa de Contratación del 3/6/2021.

La justificación que presenta el licitador la fundamenta de acuerdo con la documentación presentada en:

- 1.- Que la empresa es constituida como empresa instaladora.
- 2.- Es proveedora mayorista de los productos que componen la instalación adquiriendo grandes cantidades a fabricantes que permiten conseguir mejores precios, presentan mediante fotografías estocaje en sus almacenes y aporta página web donde se ofertan los distintos materiales a la venta.
- 3.- Declara un volumen de compra de paneles año 2019 de 12000 unidades, 15000 para el 2020 y previsión de 18000 para 2021.
- 4.- Declara que es FRONIUS SERVICE PARTNER, socio de confianza de una de las empresas líder del sector de fotovoltaica y se benefician de sus precios en su gama de productos.
- 5.- Dispone de solvencia técnica y profesional con una plantilla de más de 80 profesionales, 6 millones de euros facturados y más de 10 años de experiencia.
- 6.- Declara disponer de sede en Cáceres y delegación en la isla de Tenerife con centro de trabajo abierto y código cuenta de cotización.
- 7.- Ha sido adjudicataria de las obras de autoconsumo de Betancuria y de autoconsumo escuela de Hostelería de Esquinzo para el cabildo de Fuerteventura, con resultado satisfactorio.
- 8.- Resume su rentabilidad de la obra en un 29.23 %, adjuntando el presupuesto con partida y precios y mejoras de la instalación.

a) Ratificación de la oferta.

Se alega que se ha procedido a una revisión pormenorizada de los aspectos técnicos y económicos de la oferta, prestando especial atención a:

Que la empresa es constituida como empresa instaladora, es proveedora mayorista, declara un volumen de compra de paneles año 2019 de 12000 unidades, 15000 para el 2020 y previsión de 18000 para 2021.

Declara que es FRONIUS SERVICE PARTNER, socio de confianza de una de las empresas líder del sector de fotovoltaica y se benefician de sus precios en su gama de productos. Dispone de solvencia técnica y profesional con una plantilla de más de 80 profesionales, 6 millones de euros facturados y más de 10 años de experiencia, disponiendo de sede en Cáceres y delegación en la isla de Tenerife con centro de trabajo abierto y código cuenta de cotización.

Ha sido adjudicataria de las obras de autoconsumo de Betancuria y de autoconsumo escuela de Hostelería de Esquinzo, con resultado satisfactorio.

Es aceptable la justificación de la ratificación de la oferta por las afirmaciones realizadas.

b) Justificación presupuesto:

El licitador presenta un presupuesto pormenorizado del proyecto constructivo que sirvió de base para la presentación de su oferta aplicando sus costes propios por estocaje de material.

Es aceptable la justificación de la disminución de los costes directos, indirectos y generales.

c) Justificación cuadro de precios y mejora técnica:

Presenta su cuadro de precios pormenorizado y justificación de la mejora técnica ofertada mediante estudio acreditativo de la misma

Es aceptable el presupuesto y la justificación de la mejora.

d) Justificación características materiales en la mejora.

Presenta hojas de características de los materiales que se van a emplear en obra en relación con la mejora ofertada, panel fotovoltaico monocristalino de alto módulo HIKu 350-375 w y certificado de controlador Sun2000- 30/36.

Es aceptable la justificación planteada.

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, el licitador ha presentado justificación de la oferta realizada con datos que se exponen de manera coherente por lo que la oferta a mi juicio debiera ser admitida.”

Concluida la lectura del informe, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del mismo y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Aceptar la oferta y adjudicar a favor de la empresa **CAMBIO ENERGÉTICO S.L. con CIF.: B10481216**, el contrato denominado: **“INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN ALBERGUE DE TEFÍA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0002/21 (EXPTE. TAO 2019/08741A)**, por un precio de 38.808,45 €, excluido IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de 2.716,59 €. Además de las siguientes mejoras ofertadas:

- Mejoras medioambientales: Mejoras técnicas en potencia de placas (Wp): Nº de placas 80; Wp por placa (370), Potencia total 29.60 kWp. Mejora en potencial nominal inversor: Potenciapropuesta 30 kW.
- Mejora en plazo de ejecución: adelanto de 10 días.
- Criterios sociales: compromiso de asignación de al menos una persona con discapacidad y al menos una mujer.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa **CAMBIO ENERGÉTICO S.L. con CIF.: B10481216**, y se comprueba

que consta su capacidad de obrar así como el poder del administrador único de la empresa.

Consta declaración responsable del representante de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

De conformidad con lo expuesto, la Mesa por unanimidad, acuerda requerir a la citada empresa para que en el plazo máximo de **diez (7) días hábiles**, a contar desde el envío del requerimiento presente los siguientes documentos:

- a) Solvencia de conformidad con el anexo IV del PCAP.
- b) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas o certificado de estar exento del pago y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- c) La constitución de la garantía definitiva por importe de 1.940,42 € equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.
- d) Pólizas de seguros de conformidad con el Anexo XIII.”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.07.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 17.06.2021 se acordó adjudicar a favor de la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L. con CIF. B10481216, el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en Albergue de Tefía”, mediante procedimiento abierto simplificado.

A continuación, se da cuenta a la mesa que mediante notificación de fecha 21.06.2021 registro de salida nº 2021011549 se requirió a la citada empresa para que en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP acreditase el cumplimiento de los requisitos previos y procediese a la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.940,42€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por Doña Ana Batista García, Técnico del Servicio de Contratación, de fecha 30.06.2021, referente a la documentación aportada por la empresa, en el que se constata el carácter positivo de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; Consta declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y recibo pagado del citado impuesto; Solicitud de constitución de garantía definitiva en forma de retención en el precio y la acreditación de la solvencia; póliza de seguro.

Además, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que consta la redacción del objeto social y el bastanteo de poderes del representante de la empresa.

Una vez examinada la documentación la Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, dar por acreditado los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que la citada empresa ha presentado y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.”

Séptimo.- Consta en el expediente escrito de la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L. con CIF: B10481216 solicitando la constitución de la garantía mediante retención en el precio, de acuerdo con la cláusula 12.1 del PCAP, así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público de la citada empresa.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas y el

acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 1.940,42 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, a la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L. con CIF: B10481216 para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L. con CIF: B10481216 el contrato de obra denominado “Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en Albergue de Tefía”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de cuarenta y un mil quinientos veinticinco euros con cuatro céntimos (41.525,04€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de dos mil setecientos dieciséis euros con cincuenta y nueve céntimos (2.716,59€).

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L. con CIF: B10481216, el gasto del contrato por importe de treinta y ocho mil ochocientos ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (38.808,45 €), excluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130 4250A 6220119, con número de referencia 22019002221 y número de operación 220210006460.

CUARTO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de 2.716,59 euros con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 130 4250A 6220119 con número de referencia 22021002322 y número de operación 220210006461.

QUINTO.- Requerir a la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L. con CIF: B10481216, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SEXTO.- Designar a Don Christian Olivares Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, para el desempeño de las funciones de Dirección Facultativa de las obras y Responsable del contrato.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a las empresas CAMBIO ENERGÉTICO; TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L.; INSAE S.A.; INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ, S.L.; RIC RENOVABLES S.L.; SOLARLAND S.L.; SINCROLUX; CONSTRUPLÁN, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN, S.L., y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria, a la Dirección Facultativa de las obras y responsable del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido

potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,